

Consejo de la Persona Joven

MODIFICACION A DIRECTRIZ –02 JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN

24 de Enero de 2007

Para:

Municipalidades y Comités Cantonales de la Persona Joven.

Considerando:

Que desde 2004 el Consejo Nacional de la Persona Joven viene transfiriendo recursos para financiar los proyectos de los Comités Cantonales de la Persona Joven, de conformidad con la Ley General de la Persona Joven.

Que desde el 2004 el Consejo Nacional de la Persona Joven ha obtenido experiencia en la gestión de los Comités Cantonales de la Persona Joven como instancias Municipales.

Que para efectos de realizar el desembolso correspondiente al Proyecto presentado por los Comités Cantonales de la Persona Joven, de conformidad con la Ley General de la Persona Joven No. 8261, la Ley de la Contraloría General de la República No. 7428, y el Manual de normas generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización; se emite la siguiente modificación a la Directriz – 02 de 16 de junio de 2004:

1- Presentar a la mayor brevedad posible la siguiente información: dirección de la Municipalidad, con referencias claras para su fácil localización, números de teléfono, apartado postal, facsímil, número de cuenta del Banco Nacional si la tiene y correo electrónico, según se disponga de estos medios y nombre de las personas encargadas de la administración (presupuesto, contabilidad, etc.), con sus números telefónicos. Las municipalidades que han presentado la información citada solamente tendrían que actualizarla cuando sea necesario.

2- Para girar fondos el Consejo de la Persona Joven requiere que los mismos se encuentren incorporados en un presupuesto de la municipalidad aprobado, según lo establece el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y comunicar de esa

aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría General de la República al Consejo de la Persona Joven.

3- Se recomienda a la Municipalidad que debe llevar registros de ejecución de los fondos independientes a los de su administración.

4- De conformidad con lo que señala la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, debe cumplirse con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los fondos recibidos.

5- Utilizar los fondos exclusivamente para la finalidad descrita en el proyecto aprobado para el Comité Cantonal de la Persona Joven.

6- Cumplir con los principios de la contratación administrativa, indicados en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento vigentes.

7- La Municipalidad es responsable de cumplir con las disposiciones establecidas para efectos de información de la liquidación presupuestaria ante la Contraloría General de la República.

Se emite la presente directriz a los 13 días del mes de febrero de 2007.